

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCÍA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como acciones del Ejecutivo Federal en política económica un crecimiento que avance en la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares y permita contar con recursos suficientes y canalizarlos para combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo. Asimismo, se promoverán todas las reformas necesarias para que la economía funcione mejor, los mercados sean más eficaces, se proporcionará infraestructura pública y servicios para apoyar y facilitar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas a la globalización y a la nueva economía.
- II. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas **MIPyME's**, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- III. Que los principales retos de las **MIPyME's** son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral de empleadores y trabajadores, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros; por lo que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el Ejecutivo Federal asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda. Por lo que se requieren acciones que promuevan la participación de las empresas nacionales, principalmente de aquellas que se encuentran relacionadas con partes de la población que por su situación geográfica, económica, cultural, étnica, circunstancias generales o locales, les hayan provocado una baja o lento desarrollo en su actividad productiva, las que se consideren marginadas, y en general por aquellas otras de carácter similar.
- V. Que las políticas económicas enfocadas a las **MIPyME's** tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable

- VI. Que “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las **MIPyME’s**.

DECLARACIONES

I Declara “**LA SECRETARÍA**”:

- I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los Artículos 2º, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el Artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otras atribuciones:
- a) Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
 - b) Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - c) Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - d) Promover, orientar y fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, así como regular la organización de productores industriales.
 - e) Promover, y en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3 Que con fundamento en el Artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA SECRETARÍA**” dictará las reglas que deban observar las Dependencias y Entidades, las Entidades Federativas y el Distrito Federal derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente las **MIPyME’s**.
- I.4 Que con fundamento en el Artículo 4 del Reglamento Interior vigente de “**LA SECRETARÍA**”, el Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario, tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5. Que conforme al Artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es la autoridad encargada de su aplicación así como de convenir y coordinar esfuerzos con las autoridades de todos los niveles de gobierno y con los sectores social y privado, en lo sucesivo **LOS SECTORES**.



Asimismo, con fundamento en el Artículo 10, fracción II de la Ley antes citada corresponde a **“LA SECRETARÍA”** procurar esquemas de apoyo a las **MIPyME’s** a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, así como de **LOS SECTORES**.

- I.6 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, fracción IX de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, corresponde a **“LA SECRETARÍA”** la planeación y ejecución de políticas y acciones de fomento para la competitividad de las **MIPyME’s**, además de promover que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación, programación y presupuesto de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarse a dichas empresas, de manera gradual, hasta alcanzar un 35% conforme a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del mismo ordenamiento jurídico.
- I.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes N°. 30, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D. F.

II Declara **“EL INSTITUTO”**:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de agosto de 2000.
- I.2 Que su objeto principal es realizar actividades de investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano, y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.
- I.3. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.4. Que el Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, en su carácter de Director General, acredita las facultades para celebrar el presente contrato, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la Escritura Pública No. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público No. 13, del Distrito Federal.



I.5. Que para los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ-811118-4L7.

III DE “LAS PARTES”.

III.1 Que “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO”, en lo sucesivo identificados como “LAS PARTES”, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MIPyME’s sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.2 Que resulta necesario brindar a las MIPyME’s los apoyos necesarios para que participen en los procedimientos que instrumenta “EL INSTITUTO” en materia de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarse a dichas empresas, de manera gradual hasta alcanzar un 35% conforme a la normatividad establecida.

III.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las cláusulas para que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, fomenten el apoyo para la viabilidad, productividad, competitividad, sustentabilidad, y principalmente, participación en los mercados de las MIPyME’s, para incrementar el empleo, el bienestar social y económico de los que participan en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en las diversas zonas en que se encuentran, coordinando sus actividades con las necesidades de bienes y servicios que tiene la Administración Pública Federal conforme a las normas aplicables.

SEGUNDA. DEFINICIONES.- Para los efectos de este Convenio se entenderá por:

LAASP Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEY Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa



TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

1. Promover que las **MIPyME’s** participen en los mercados de bienes y servicios que requiere la Administración Pública Federal.
2. Proporcionar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el Distrito Federal, así como los Estados de la Federación y Municipios la información y coordinación necesaria para que puedan incluir a las **MIPyME’s** en los mercados de bienes o servicios que requieren, propiciando con ello la creación o mantenimiento de empleos, en las diversas zonas en que se encuentran.
3. Proporcionar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el Distrito Federal, así como los Estados de la Federación, Municipios y **MIPyME’s** interesadas en participar en eventos de contratación de adquisiciones de bienes o servicios medios de financiamiento y apoyo que les brinda “**LA SECRETARÍA**” para sus actividades productivas.

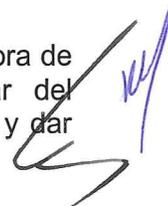
CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”:

1. Realizar la planeación, programación y presupuesto de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública que lleven a cabo sus Unidades Administrativas Centrales y las Delegaciones en los Estados de la República, a efecto de que de manera gradual se alcance el porcentaje previsto en la fracción IX del artículo 10 de la “**LEY**”.
2. Establecer y desarrollar los mecanismos de información, coordinación y control necesarios para que tanto sus Unidades Administrativas Centrales como sus Delegaciones cumplan de manera gradual con la proporcionalidad de asignaciones a las **MIPyME’s** a que se refiere la “**LEY**”.

QUINTA.- SEGUIMIENTO:

“**LA SECRETARÍA**” designa a la Profesora María de la Esperanza Gómez Mont y Urueta, en su carácter de Directora General de Oferta Exportable, para coordinar y dar seguimiento a las acciones necesarias para el cumplimiento de las presentes cláusulas, con fundamento en el artículo 32 de su Reglamento Interior vigente.

Por su parte “**EL INSTITUTO**” designa a la Mtra. Hilda G. Méndez Lozoya, Directora de Administración y Finanzas y al Lic. Manuel C. Morales Guillaumin, Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio.



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cada una de ellas sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso por escrito de la contraparte. Toda información propietaria documental transferida de una de “**LAS PARTES**” a la otra en consecuencia del Convenio y que se desee ampliar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse por la parte que transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido. La parte receptora mantendrá tal información propietaria en confidencia durante el periodo de la vigencia del Convenio.

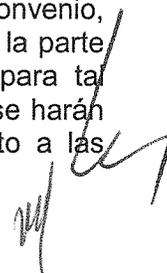
La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase por el dominio público sin culpa de la parte receptora,
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricciones sobre su uso y/o sobre su revelación,
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

La información derivada de los compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser enviada por la parte transmisora, en este caso “**EL INSTITUTO**”, a la parte receptora “**LA SECRETARÍA**”, utilizando los medios electrónicos previstos para tal propósito, conforme a las instrucciones de operación que de manera oportuna se harán llegar a las personas designadas por “**EL INSTITUTO**” para dar seguimiento a las actividades convenidas.



OCTAVA.- MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-

Queda expresamente estipulado que el presente Convenio se suscribe en atención a que **“LAS PARTES”** cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los servicios objeto de este instrumento, por lo que mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, el cual se entenderá prorrogado por un plazo igual si **“LAS PARTES”** no manifiestan por escrito su voluntad en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-

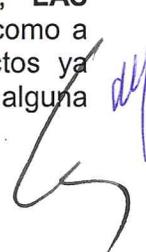
“LAS PARTES” podrán suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente instrumento, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra.

El presente Convenio se podrá reanudar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito y con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación como mínimo. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-



“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, siempre que sea por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, por las personas que designen para ello, dentro de un término de 30 días naturales.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de las presentes cláusulas, las firman en cinco tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **07** días del mes de **Diciembre** del año 2005.

**POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**


**LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCÍA DE
ALBA ZEPEDA**



**POR EL INSTITUTO
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA**

LUIS MORA

DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

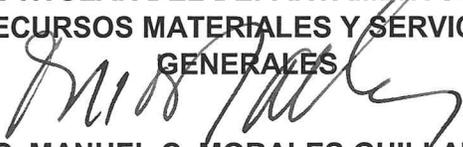
**LA DIRECTORA GENERAL DE OFERTA
EXPORTABLE**


**PROFRA. MARÍA DE LA ESPERANZA
GÓMEZ MONT Y URUETA**

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**


MTRA. HILDA G. MÉNDEZ LOZOYA

**EL TITULAR DEL DEPARTAMENTOS DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**


LIC. MANUEL C. MORALES GUILLAUMIN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL APOYO PARA LA VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, SUSTENTABILIDAD, Y PARTICIPACIÓN DE LAS MIPyME's EN LOS MERCADOS, CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2005.